

CIRCULAR 159 DE 2020

(diciembre 31)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA: CONSULADOS EN EL EXTERIOR
DE: FULVIA ELVIRA BENAVIDES COTES
ASUNTO: Impuesto de Timbre para el Exterior

Señores Cónsules y Encargados de funciones consulares:

Ante las innumerables consultas dirigidas a la Dirección Administrativa y Financieras relacionadas con el impuesto de timbre para las actuaciones consulares, nos permitimos recordarle que de acuerdo con el artículo [159](#) de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, que modificó el artículo [525](#) del Estatuto Tributario, las tarifas de los impuestos de timbre nacional sobre actuaciones que se cumplan ante funcionarios diplomáticos o consulares del país, siguen siendo las siguientes:

1. Pasaporte ordinario que se expidan en el exterior por funcionarios consulares, veinte y uno dólares (US \$21), o su equivalente en otras monedas.
2. Las certificaciones expedidas en el exterior por funcionarios consulares, cinco dólares (US\$5), o su equivalente en otras monedas.
3. Las autenticaciones efectuadas por los cónsules colombianos, cinco dólares (US\$5), o su equivalente en otras monedas.
4. El reconocimiento de firmas ante cónsules colombianos, cinco dólares (US\$5), o su equivalente en otras monedas, por cada firma que se autentique.
5. La protocolización de escrituras públicas en el libro respectivo del consulado colombiano, ochenta y dos dólares (US\$82), o su equivalente en otras monedas.

Atentamente

FULVIA ELVIRA BENAVIDES COTES

Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

